

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO DE MINERIA**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE MINERIA  
FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA

Partida	:	17
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.337.451</b>
09		APORTE FISCAL		5.336.451
	01	Libre		5.336.451
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>5.337.451</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		66.528
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		101.275
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	5.150.224
	01	Al Sector Privado		710.224
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		710.224
	03	A Otras Entidades Públicas		4.440.000
	301	Empresa Nacional de Minería	02	4.440.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.424
	05	Máquinas y Equipos		18.424
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se reciben o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.

02 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería, que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:

- a) \$2.775.000 miles para desarrollar las actividades del Fomento Directo, las cuales comprenden el reconocimiento de reservas y planificación minera, el desarrollo de capacidades competitivas, el programa de asistencia técnica y la deducción de otros ingresos que correspondan.
- b) \$1.665.000 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la compra de minerales, a través de la operación de los poderes de compra secos y las pérdidas que generan las operaciones de maquilas en plantas de terceros. Además, considera los recursos para solventar las operaciones de las plantas de ENAMI, derivadas de las pérdidas económicas que genera la compra de minerales en las Agencias de las Plantas de ENAMI y la devolución parcial de las inversiones en la planta de Taltal, deducido el resultado neto que genera la etapa de beneficio de minerales.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos pequeños productores mineros cuyos activos no superen el US\$1.000.000.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.